**Contrato Nº 19/2020**
**"PROVISION DE COMBUSTIBLE"**

Entre la MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA, con RUC Nº 80024064-2, domiciliada en Ruta 14 Km 5 ½ del Distrito de Cambyretá, Itapúa, República del Paraguay, representada en este acto por su Intendente Municipal, el Sr. FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE, con Cédula de Identidad N° 1.878.889, de su Secretaria General, la Sra. LUZ MARINA GAUTO SOTELO, con cédula de identidad Nº 4.228.914, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma **PRIMAX S.A.** con RUC Nº 80063882-4 domiciliada en las calles Ruta 14, esq. Sagrado Corazón de Jesús, del Distrito de Cambyretá, República del Paraguay, representada en este acto por **VICTOR DANIEL SEMENIUK MASIUK** con Cédula de Identidad Nº 1.689.554, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

**1. OBJETO.**

El presente contrato tiene como objeto establecer las obligaciones que asumen las partes para la provisión por parte de EL PROVEEDOR de combustibles según detalles indicados en el pliego y cuyos demás datos se indican en el artículo 5º del presente contrato. ----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA SECRETARIA GENERAL Itapúa - Paraguay

*Luz Marina Gauto Sotelo*
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA INTENDENCIA MUNICIPAL

*Francisco Javier Pereira Rieve*
Intendente Municipal

*Victor Daniel Semeniuk Masiuk*
p/ Primax S.A.
Proveedor

**Primax S.A.**
RUC:80063882 - 4

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

**3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO**

Los documentos adicionales del contrato son: No aplica----------

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 384.113.----------

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2020, convocado por la Municipalidad de Cambyretá. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 514/2020.----------

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA SECRETARIA GENERAL Itapúa - Paraguay

*Luz Marina Gauto Sotelo*
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA INTENDENCIA MUNICIPAL

*Francisco Javier Pereira Rieve*
Intendente Municipal

*Victor Daniel Semeniuk Masiuk*
p/ Primax S.A.
Proveedor

**Primax S.A.**
RUC:80063882 - 4

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(Gs. 121.801.000) GUARANIES CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL.** ----------

| Nro. De Orden | Nro. De Ítem | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | *1* | Gasoil - Diesel Tipo I | *BR* | *Paraguaya* | *Litros* | *5.275* | *5.400* | *28.485.000* |
| 2 | *2* | Gasoil - Diesel - Tipo III | *BR* | *Paraguaya* | *Litros* | *15.900* | *4.715* | *74.968.500* |
| 3 | *3* | Nafta Ron 90 - Nafta Activa Pro 92 | *BR* | *Paraguaya* | *Litros* | *1.887* | *5.000* | *9.435.000* |
| 4 | *4* | Nafta 95 Octanos - Nafta Activa Pro 96 | *BR* | *Paraguaya* | *Litros* | *1.550* | *5.750* | *8.912.500* |

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación. ----------

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ---

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA SECRETARIA GENERAL Itapúa - Paraguay

*Luz Marina Gauto Sotelo*
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA INTENDENCIA MUNICIPAL

*Francisco Javier Pereira Rieve*
Intendente Municipal

*Victor Daniel Semeniuk Masiuk*
p/ Primax S.A.
Proveedor

Primax S.A.
RUC:80063882 - 4

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación. ----------

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: de la Dirección de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Cambyretá. ----------

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma de contrato. ----------

**11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA SECRETARIA GENERAL Itapúa - Paraguay

*Luz Marina Gauto Sotelo*
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA INTENDENCIA MUNICIPAL

*Francisco Javier Pereira Rieve*
Intendente Municipal

*Victor Daniel Semeniuk Masiuk*
p/ Primax S.A. **Primax S.A.**
Proveedor RUC:80063882 - 4

**12. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.----------

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación. ----------

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA SECRETARIA GENERAL Itapúa - Paraguay

*Luz Marina Gauto Sotelo*
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA INTENDENCIA MUNICIPAL

*Francisco Javier Pereira Rieve*
Intendente Municipal

*Victor Daniel Semeniuk Masiuk*
p/ Primax S.A. Primax S.A.
Proveedor RUC:80063882 - 4

Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cambyretá, Republica del Paraguay a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinte.----------

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA
SECRETARIA GENERAL
Itapúa - Paraguay

*Luz Marina Gauto Sotelo*
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA
INTENDENCIA MUNICIPAL

*Francisco Javier Pereira Rieve*
Intendente Municipal

*Victor Daniel Semeniuk Masiuk*
p/ Primax S.A.
Proveedor

Primax S.A.
RUC:80063882-4